

ORDENANZA N°: 49

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º: Decláranse extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes n° 78, Sr. Miguel Santiago Frandino, M.I N° 7.799.198, y la Sra. Suintina Clementina Frandino, M.I N° 1.571.711, C.U.I.L N° 23-01571711-4 , en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado Plan Techo/96. En consecuencia, transfírase a favor de los mismos, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “una fracción de terreno con sus mejoras, ubicado en la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, ubicada en la MANZANA OCHENTA del plano de mencionada ciudad según la designación de Catastro Municipal y según Catastro Provincial en la MANZANA QUINCE, de acuerdo al Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por la Ing. Civil Gregoria Chavez de Cantoni Mat. 1638-2, debidamente visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, e inscripto en el Protocolo de planos bajo el numero ciento seis mil ciento treinta, se designa como lote LOTE CUATRO de la MANZANA QUINCE y mide: diez metros de frente sobre calle Santa Rosa por veintinueve metros con cuarenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, Y QUE LINDA: AL Nor-Este, con calle Santa Rosa; al Sud-Este, con lote uno y lote dos; al Sud-Oeste, con lote tres todos de misma subdivisión; y al Nor-Oeste, con Rosario Moncada de Alvarez Luque. Inscripto

en el Registro General de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 290.326, y cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 02 M 15 Mza. Oficial 80 P 23 Lote 4.-

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/04/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /